

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 3

Referencia:

Año: 1920

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-01-1920

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA EL TRATADO DE PAZ CON ALEMANIA (CONTINUACION 4.)

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 03360

Publicada el: 14-05-1920

Rama del Derecho: DER. INTERNACIONAL PRIVADO

Palabras Claves: Tratados, acuerdos y convenios internacionales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.544

Rollo: 102

Posición: 1812

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 14 DE MAYO DE 1920

NÚMERO 3360

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA
POR LA
IMPRENTA NACIONAL
CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 18 de 1898 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adju-

dicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 39 de 1920 de 8 de Enero, por la cual se aprueba el Tratado de Paz con Alemania (Continuación)..... 10159

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 285 de 6 de Mayo de 1920 por la cual se revoca la Resolución número 6 de 12 de Abril del presente año, dictada por el Liquidador de Impuestos de Cédula..... 10158

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 86 de 30 de Abril de 1920 por la cual se aprueba un nombramiento..... 10161

Resolución número 8 A de 30 de Abril de 1920 por la cual se concede una prórroga y se hace varias promociones..... 10161

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1919..... 10161

PROVINCIA DE COLE

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Septiembre de 1919..... 10161

Avisos Oficiales..... 10162

PODER LEGISLATIVO

LEY 3ª DE 1920

(DE 8 DE ENERO)

por la cual se aprueba el Tratado de Paz con Alemania.

(Continuación)

4.

El voto se verificará en la fecha designada por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, pero no antes de los seis meses ni después de los diez y ocho meses siguientes al establecimiento de la Comisión en el área.

Se le dará derecho de voto a todas las personas sin distinción de sexo que:

(a) Hayan llegado a la edad de veinte años el 1º de Enero del año en el cual el plebiscito se verifique;

(b) Nacieron en el área del plebiscito o se han domiciliado en ella después de una fecha que señalará la Comisión, que no será posterior al 1º de Enero de 1919, o que hayan sido expulsados por las autoridades alemanas y no hayan conservado su domicilio allí.

Las personas que hayan sido convictas de delitos políticos podrán ejercer el derecho de voto.

Toda persona votará en la comuna donde esté domiciliada o donde nació, si la conservado su domicilio en el área.

El resultado de la votación será determinado por las comunas de acuerdo con la mayoría de votos en cada comuna.

5.

Al terminar la votación, el número de votos depositados en cada comuna será comunicado por la Comisión a las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, con un informe completo sobre el acto de la votación y una recomendación acerca de la línea que debe adoptarse como frontera entre Alemania y Silesia Alta. En esta recomendación se tendrá en cuenta los deseos de los habitantes según el resultado de la votación, y las condiciones económicas y geográficas de cada localidad.

6.

Tan pronto como las fronteras hayan sido fijadas por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, las autoridades alemanas serán notificadas por la Comisión Internacional de que quedan en libertad de asumir la administración del territorio que sea reconocido como alemán; dichas autoridades deben proceder a hacerlo dentro de un mes después de dicha notificación y en la forma señalada por la Comisión.

Dentro del mismo período y en la manera fijada por la Comisión, el Gobierno de Polonia debe proceder a asumir la administración del territorio reconocido como polaco.

Cuando la administración del territorio haya sido inaugurado por las autoridades alemanas y polacas, respectivamente, los poderes de la Comisión terminarán.

El costo del ejército de ocupación y los gastos hechos por la Comisión, ya sea en desempeño de sus propias funciones, ya en la administración del territorio, constituirán una obligación sobre las rentas del área.

ARTÍCULO 59.

Polonia se compromete a conceder la libertad de tránsito a las personas, mercancías, buques, vehículos, carros y correos en tránsito entre Prusia oriental y el resto de Alemania por territorio polaco, inclusive las aguas territoriales, y a tratarlos a lo menos tan favorablemente como las personas, mercancías, buques, vehículos, carros y correos, respectivamente, de Polonia o de cualquiera otra nacionalidad, origen, importación, procedencia o propiedad más favorecidos, con respecto a facilidades, restricciones y a todas las demás materias.

Las mercancías en tránsito estarán exentas de todo derecho de aduanas y de otros semejantes.

La libertad de tránsito se extenderá a los servicios telegráficos y telefónicos bajo las condiciones dictadas por los convenios referidos en el Artículo 98.

ARTÍCULO 90.

Polonia se compromete a permitir durante un período de quince años la exportación a Alemania de los poderes de las mismas en cualquiera parte de Silesia Alta, transferida a Polonia de acuerdo con el presente Tratado.

Dichos productos estarán exentos de todos los derechos de exportación u otras cargas o restricciones sobre exportación.

Polonia conviene en tomar las medidas que sean necesarias para asegurar que dichos productos estarán disponibles para la venta a los compradores de Alemania en términos tan favorables como los que se aplican a productos similares vendidos bajo condiciones semejantes a los compradores de Polonia o de cualquier otro país.

ARTÍCULO 91

Los nacionales alemanes habitualmente residentes de territorios reconocidos como parte de Polonia adquirirán la nacionalidad polaca *ipso facto* y perderán su nacionalidad alemana.

Si embargo, los nacionales alemanes o sus descendientes que vinieron a ser residentes de estos territorios después del 1º de Enero de 1908, no adquirirán la nacionalidad polaca sin autorización especial del Estado polaco.

Dentro de un período de dos años a contar de la vigencia del presente Tratado, los nacionales alemanes de más de 18 años de edad habitualmente residentes de cualesquiera de los territorios reconocidos como partes de Polonia, tendrán derecho a optar por la nacionalidad alemana.

Los polacos que sean nacionales alemanes de más de 18 años de edad y que son habitualmente residentes de Alemania tendrán igual derecho a optar por la nacionalidad polaca.

La opción del esposo abarcará a su esposa y la opción del padre abarcará a sus hijos menores de 18 años de edad.

Las personas que hayan ejercido el derecho de opción mencionado, podrán trasladarse al Estado por el cual han optado dentro de los doce meses siguientes.

Tendrán derecho a retener sus inmuebles en el territorio del otro Estado en donde tenían su lugar de residencia antes de ejercer el derecho de opción.

Podrán llevar con ellos sus muebles de toda clase. No se les impondrán derechos de exportación o importación en relación con el traslado de dichos bienes.

Dentro del mismo período los polacos que sean nacionales alemanes y que estén en un país extranjero tendrán derecho, a falta de disposiciones en contrario en la ley extranjera, y si no han adquirido la nacionalidad extranjera, a tener la nacionalidad polaca y perderán su nacionalidad alemana con los efectos polacos.

En la porción de Silesia Alta sometida al plebiscito las disposiciones del presente Artículo entrarán en vigor solamente a partir de la atribución definitiva del territorio.

ARTÍCULO 92

La proporción y la naturaleza de las obligaciones de Alemania y Prusia que tiene que soportar Polonia, serán determinadas de acuerdo con el Artículo 254 de la Parte IX (Cláusulas Financieras) del presente Tratado.

Se excitará de la parte de dichas obligaciones financieras asumidas por Polonia aquella porción de la deuda que, de acuerdo con el veredicto de la Comisión de Reparaciones a que se refiere el Artículo mencionado, proviene de las medidas adoptadas por los Gobiernos alemán y prusiano para los fines de colonización alemana en Polonia.

Al fijar, de acuerdo con el Artículo 256 del presente Tratado, el valor de la propiedad y de las posesiones pertenecientes al Imperio alemán y a los Estados alemanes que pasan a Polonia con el territorio traspasado, la Comisión de Reparaciones excluirá del avalúo los edificios, bosques y otras propiedades del Estado que pertenecían al antiguo Reino de Polonia; Polonia adquirirá estas propiedades libres de todo costo y carga.

En todo el territorio alemán traspasado de acuerdo con el presente Tratado y reconocido como formando definitivamente parte de Polonia, la propiedad, derechos e intereses de los nacionales alemanes no serán limitados de acuerdo con el Artículo 297 por el Gobierno polaco, a no ser de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- (1). El producto de las rentas de liquidación se pagará directamente al dueño.
(2). Si, en atención a la petición hecha, el Tribunal mixto de arbitraje previsto por la Sección IV de la Parte X (Cláusulas económicas) del presente Tratado, o un árbitro nombrado por ese Tribunal, estuviere convencido de que las condiciones de la venta o las medidas tomadas por el Gobierno polaco sin aplicar sus leyes generales fueren injustamente perjudiciales al precio obtenido tendrá la facultad de conceder al dueño una compensación equitativa que será pagada por el Gobierno de Polonia.
Los convenios ulteriores reglamentados todas las cuestiones que surjan de la cuestión del territorio referido que no estén reglamentadas por el presente Tratado.

ARTÍCULO 93

Polonia acepta y conviene en incorporarse en un Tratado con las Principales Potencias Aliadas y Asociadas las disposiciones que dichas Potencias estimen necesarias para proteger los intereses de los habitantes de Polonia que difieran de la mayoría de la población en raza, idioma o religión.

Además, Polonia acepta y conviene en incorporar en un Tratado con dichas Potencias las disposiciones que estimen necesarias para proteger la libertad de tránsito y el tratamiento equitativo del comercio de otras naciones.

SECCION IX PRUSIA ORIENTAL

En la zona comprendida entre la frontera sur de Prusia oriental tal como va descrita en el Artículo 28 de la Parte II (Líderos de Alemania) del presente Tratado, y la línea descrita a continuación, se llamará a los habitantes a señalar por medio de votación que habrá de verificarse en cada comuna (Gemeinde) el deseo que las varias comunas situadas en este territorio pertenezcan a Polonia o a Prusia oriental.

ARTÍCULO 95

Las tropas y autoridades alemanas serán retiradas de la zona ya definida, dentro de un periodo que no excederá de diez días a contar de la vigencia del presente Tratado. Hasta que la Comisión de Reparaciones de dicho periodo, dicha zona será gobernada bajo la autoridad de una Comisión internacional de cinco miembros nombrados por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas. Esta Comisión, con el apoyo de las fuerzas francesas, si las circunstancias lo requieren, tendrá poderes generales de

administración y en particular tendrá el deber de organizar la votación y de tomar las medidas que estime necesarias para asegurar la libertad, honradez y reserva del voto. Esta Comisión se atenderá en cuanto sea posible a las disposiciones del presente Tratado con respecto al plebiscito en la zona del Alsenstein; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Los gastos de la Comisión, ya sea en el desempeño de sus funciones ya en la administración del territorio, serán pagados de las rentas locales.

Al terminar la votación, el número de votos depositados en cada comuna será comunicado por la Comisión a las Principales Potencias Aliadas y Asociadas con un informe completo acerca de la votación y una recomendación con respecto a la línea que debe adoptarse como lindero de Prusia oriental en esta región.

En esta recomendación se tendrá en cuenta los deseos de los habitantes según la votación y las condiciones geográficas y económicas de la localidad. Las Principales Potencias Aliadas y Asociadas fijarán entonces la frontera entre la Prusia oriental y Polonia en esta región de acuerdo con todo caso a Polonia, en toda la sección que linda al Vístula, pleno y completo control del río, inclusive la ribera oriental hasta la distancia que sea necesaria al este del río para su reglamento y mejora. Alemania conviene en que no erigirá fortificaciones en ningún tiempo en la parte de dicho territorio que quede de su pertenencia.

Las principales Potencias Aliadas y Asociadas al mismo tiempo formularán reglamentos para asegurar a la población de Prusia oriental en el mayor y bajo condiciones equitativas acceso al Vístula y el del río para ellos, para su comercio y para sus barcos.

La determinación de la frontera y los reglamentos anteriormente mencionados serán obligatorios para las partes interesadas.

Cuando la administración del territorio haya sido asumida por las autoridades de Prusia oriental y Polonia, respectivamente, los poderes de la Comisión terminarán.

ARTÍCULO 98

Alemania y Polonia se comprometen, dentro de un año a contar de la vigencia de este Tratado, a negociar convenios cuyos términos, en caso de divergencias, serán interpretados por el Consejo de la Liga de las Naciones, con el objeto de asegurar, de un lado para Alemania plenas y adecuadas facilidades telegráficas, telefónicas y de ferrocarril para la comunicación entre el resto de Alemania y Prusia oriental por el territorio polaco que intervienga y, de otro lado, para Polonia, plenas y adecuadas facilidades telegráficas, telefónicas y de ferrocarril para la comunicación entre Polonia y la Ciudad Libre de Danzig por cualquier territorio alemán que intervienga, en la ribera derecha del Vístula, entre Polonia y la Ciudad Libre de Danzig.

SECCION X MEMEL

ARTÍCULO 99

Alemania renuncia en favor de las Principales Potencias Aliadas y Asociadas todos los derechos y títulos sobre los territorios incluidos entre el Báltico, la frontera noroeste de Prusia oriental como está definida en el Artículo 28 de la Parte II (Líderos de Alemania) del presente Tratado y la frontera antigua entre Alemania y Rusia.

Alemania se compromete a aceptar el arreglo hecho por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas acerca de estos territorios, especialmente en cuanto se refiere a la nacionalidad de sus habitantes.

SECCION XI CIUDAD LIBRE DE DANZIG

ARTÍCULO 100

Alemania renuncia en favor de las Principales Potencias Aliadas y Asociadas todos los derechos y títulos sobre el territorio comprendido dentro de los siguientes límites:

Desde el mar Báltico hasta el sur hasta el punto donde encuentran los principales canales de navegación del Nogat y el Vístula.

El lindero de Prusia oriental tal como está descrito en el Artículo 28 de la Parte II (Líderos de Alemania) del presente Tratado.

de allí el principal canal de navegación

del Vístula aguas abajo hasta un punto situado 6 1/2 kilómetros al norte del puente de Dirschau;

de allí hacia el noroeste hasta el punto 5, a 1 1/2 kilómetros al suroeste de la iglesia de Gutland;

una línea que ha de fijarse sobre el terreno;

de allí en una dirección general hacia el oeste hasta el saliente hecho por el lindero del Kreis de Berent 8 1/2 kilómetros al noreste de Schonek;

una línea que ha de fijarse sobre el terreno pasando entre Mulhbanz en el sur y Rambeltsch en el norte;

de allí el lindero de Kreis de Berent hacia el oeste hasta el reentrante que está a 6 kilómetros nor-noroeste de Schonek;

de allí hasta un punto en la línea media de Lonkeher See;

una línea que ha de fijarse sobre el terreno pasando al norte de Neu Bietz y Sehatarpi y al sur de Barenhutte y de allí la línea media de Lonkeher See hasta su punto más septentrional;

de allí hasta la extremidad sud de Pollenzer See;

una línea que ha de fijarse sobre el terreno;

de allí la línea media de Pollenzer See hasta su punto más septentrional; de allí en una dirección noroeste hasta un punto como a 1 kilómetro al sur de la iglesia de Kollebek, donde el ferrocarril Danzig-Neustadt cruza un río;

una línea que ha de fijarse sobre el terreno pasando al suroeste de Kemehlen, Krissau, Fidin, Sulmin (Richthof), Mattern, Schaferei, y al noroeste de Neundorf, Marschau Czapielken, Hoch- y Klein-Kelpen, Pulvermühl, Renneberg y los pueblos de Oliva y Zoppot;

de allí el curso del río ya mencionado hasta el mar Báltico.

Los linderos, tal como están descritos, van trazados en un mapa alemán, con escala de 1 en 100,000, anexo al presente Tratado (Mapa número 3).

ARTÍCULO 101

Una Comisión compuesta de tres miembros nombrados por las Principales Potencias Aliadas y Asociadas, inclusive un Alto Comisionado como presidente, un miembro nombrado por Alemania y un miembro nombrado por Polonia, será constituida dentro de quince días a contar de la vigencia del presente Tratado con el objeto de demarcar sobre el terreno la frontera del territorio, tal como está descrito, teniendo en cuenta en cuanto sea posible los linderos comunales existentes.

ARTÍCULO 102

Las Principales Potencias Aliadas y Asociadas se comprometen a establecer el pueblo de Danzig, junto con el resto del territorio descrito en el Artículo 100, como Ciudad Libre, que será puesta bajo la protección de la Liga de las Naciones.

ARTÍCULO 103

Una constitución para la Ciudad Libre de Danzig será formulada por los representantes debidamente nombrados de la Ciudad Libre de acuerdo con un Alto Comisionado que será nombrado por la Liga de las Naciones. Esta constitución será puesta bajo la garantía de la Liga de las Naciones. El Alto Comisionado también tendrá el deber de decidir en primera instancia todas las divergencias que se eleven entre Polonia y la Ciudad Libre de Danzig con respecto de este Tratado o de cualesquiera arreglos o convenios hechos de acuerdo con él.

El Alto Comisionado residirá en Danzig.

(Continuará)

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 285

por la cual se revoca la Resolución número 6 de 15 de Abril del presente año, dictada por el Liquidador de Impuestos de Cochin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 285.—Panamá, Mayo 6 de 1920.

Se ha dirigido a este Despacho el señor R. H. Stearns, en representación de la Colon Import & Export Co., en so-